



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME PRECEPTIVO DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y COORDINACIÓN UNIVERSITARIA SOBRE LAS PROPUESTAS DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES.

---

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su artículo 26.3 establece que “las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias sobre la programación universitaria y la ordenación del mapa de titulaciones oficiales de su ámbito territorial, realizarán un informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación”.

En aplicación de lo establecido en el citado artículo 26.3, se tramita la Orden por la que se regula el procedimiento para la emisión del informe preceptivo de la Dirección de Política y Coordinación Universitaria sobre las propuestas de títulos universitarios oficiales.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2017 aprueba instrucciones sobre la aplicación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. Entre otras, recoge instrucciones sobre la cumplimentación del trámite de consulta previa, estableciendo que este trámite podrá realizarlo el órgano promotor de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y la misma información se debe exponer en Legegunea, a los efectos de cumplir con las obligaciones de publicidad activa derivadas de la legislación sobre transparencia.

En conclusión, el trámite de consulta pública:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.





- Se establece un plazo de 10 días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

#### RESUELVO:

Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el procedimiento para la emisión del informe preceptivo de la Dirección de Política y Coordinación Universitaria sobre las propuestas de títulos universitarios oficiales.

Segundo.- La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Jokin Bildarratz Sorron  
Consejero de Educación